



Informe secretarial: Al despacho del señor juez el Rad. 2019-00060 informando que de acuerdo a lo ordenado mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021, se recibió a través de correo electrónico jhonjairo8811c@hotmail.com, escrito presentado el día 10 de diciembre de 2021, por el abogado JHON JAIRO CASTILLO GARCÍA, apoderada del extremo ejecutante dentro del cual allega el avalúo catastral del predio identificado Folio de matrícula inmobiliaria número 302-683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barichara – Santander. Los referidos documentos constan de veintiún (21) folio. Sírvase proveer.

Galán, 13 de diciembre de 2021.


LILIANA VILLAR VARGAS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real
Radicado: 2019-00060-00
Demandante: Jhon Jairo Rivera Gualdrón
Demandado: Rodrigo Álvarez Martínez

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo lo preceptuado en el numeral 2.º del artículo 444 del Estatuto Adjetivo¹; se corre traslado por el término de (10) días del dictamen pericial aportado por el extremo ejecutante, que contiene el avalúo del bien inmueble del predio individualizado con el consecutivo **302-683** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** de **BARICHARA SANTANDER** de propiedad de **RODRIGO ÁLVAREZ MARTÍNEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ «**ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS.** -Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes: (...) 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones...».

Firmado Por:

**Luis Carlos Ariza Camacho
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Galan - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a496e1b9556df1499b1f13cfabed2e3e49472a18dc26ae4c2f5520ffe69f8164**

Documento generado en 15/12/2021 09:41:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>